INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 23 de marzo de 2021 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con memorial de terminación de proceso por pago total de la obligación. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veintiséis de Marzo de Dos Mil Veintiuno

PROCESO: 2019 - 2521

En atención al escrito de terminación presentado por la abogada endosataria en procuración, con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. DECLARAR terminado el presente proceso, por **pago total de la obligación**.

2. En consecuencia, DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares que se hayan podido llevar a cabo. **En caso de existir remanentes observe la secretaría las previsiones del art. 466 del C.G. del Proceso. Ofíciese.**

3. Desglosar los documentos base de la acción y hacer entrega de los mismos al demandado, con las constancias respectivas.

4. Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente, previos los registros de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 5 de abril de 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. 021

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

lyvc